



Ecologistas en Acción -CINCA  
C/ San Mateo,nº16  
(Centro Cívico – "Manuel Azaña")  
22400 MONZÓN (Huesca)  
monzon@ecologistasenaccion.org



Ecologistas en Acción- Alegaciones al Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro 2015-2021

**Asunto: Alegaciones Plan Hidrológico  
de la Demarcación del Ebro 2015-2021**

Monzón a 29 de junio de 2015



**2015/020956**

Confederación Hidrográfica del Ebro

Registro de **ENTRADA**

SR PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL E



Alejandro Serrano Esteban, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado en Monzón, a efectos de notificaciones, en calle San Mateo, Centro Cívico, local 19, en nombre propio y en representación de la Asociación Ecologistas en Acción-Onso, actuando con competencias para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales por acuerdo de la Asamblea General de esta asociación y cumpliendo acuerdo de su comisión permanente de fecha, 29 de enero de 2015, como mejor proceda en Derecho

**DICE:**

Por medio del presente escrito formula alegaciones a la Propuesta de proyecto de la revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico de la demarcación hidrográfica del Ebro.

**ALEGACIONES:**

**-Procedimiento.**

En la elaboración de un Plan tan complejo como el del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (PHDHE), hubiera sido imprescindible un proceso participativo intersectorial, donde los diversos usuarios e interesados hubieran debatido los diversos intereses con la intención de llegar a situaciones de consenso o detectar los disensos y así facilitar el trabajo técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE). Sin embargo, estos espacios intersectoriales no han existido y el Plan fue informado por el Consejo del Agua del Ebro, pocos días después de conocer sus miembros la propuesta definitiva, sin haber sido informados previamente de la respuesta a las alegaciones presentadas.

De esta manera, en el documento presentado, se priorizan los intereses a corto plazo de los usuarios económicos del agua, sean de producción de electricidad o principalmente agrícolas, alejados del interés general de la ciudadanía.

**-Cambio climático.**

Para poder realizar una adecuada planificación hidrológica es necesario tener en cuenta tres aspectos fundamentales que son, por una parte, la cuantificación de los

recursos hídricos disponibles, especialmente los renovables, por otra, la estimación de las demandas de los diferentes sectores consumidores de agua, tanto las actuales como las futuras y, finalmente, considerar la restricción previa que suponen los caudales ambientales, tal y como se establece en la normativa vigente.

Si nos centramos en el primero de ellos, los recursos hídricos disponibles, elemento esencial para conocer de qué volumen de agua podemos disponer, nos encontramos con que, según los datos procedentes del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, las aportaciones a los cauces en régimen natural se han reducido entre 1996 y 2005 del orden de un 15%, con respecto a los valores medios obtenidos en el periodo 1940-1995. En concreto, en la Cuenca del Ebro la reducción de aportaciones que se produjo en el periodo 1996-2005 con respecto al periodo 1940-1995 fue de un 21,1%, siendo por tanto incluso superior a la media nacional. Además, la tendencia de reducción continúa.

Sin embargo en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, tan sólo se contempla una reducción en los recursos del 5% para el horizonte del 2027.

Consideramos que el Plan debería tener en cuenta una reducción en los recursos hídricos disponibles que se corresponda con la proyección de la reducción que se está produciendo en la cuenca en las últimas dos décadas. Esta proyección debería extenderse al tiempo de vigencia del plan.

En definitiva, en la planificación hidrológica que se hace en el PHDHE, se está contando con un agua que simplemente no existe.

Desde Ecologistas en Acción reclamamos que la planificación hidrológica se realice teniendo en cuenta únicamente los recursos hídricos realmente existentes, haciendo una proyección de la evolución de los mismos para los próximos años, de acuerdo con la evolución que se ha producido en las últimas décadas.

#### **-Sequías e inundaciones.**

El Cambio Climático está suponiendo importantes cambios en las temperaturas de consecuencias imprevisibles. Según la Agencia Estatal de Meteorología (Servicio de Desarrollos Climáticos) una serie de temperatura media anual de la España Peninsular y Balear a partir de datos de unas 40 estaciones, demuestra una tendencia creciente de 3,7 grados/100 años.

Resulta evidente que nuestro clima camina hacia situaciones cada vez más extremas. De esta manera, se están incrementando y agudizando los periodos de sequía, así como los años de pluviometrías muy elevadas.

Por ello y en relación a las inundaciones es necesaria la recuperación urgente de espacio fluvial invadido por las actividades humanas. La única solución posible para evitar los riesgos, tal como ha indicado la Comisión Europea a través del documento denominado Blueprint, es ceder al río su espacio de inundabilidad, más cuando los efectos del cambio climático están constatando que estas situaciones cada vez son más recurrentes. Sin embargo, en el PHDHE apenas se aportan actuaciones y soluciones en este sentido.

#### **-Estado de las masas de agua.**

La Directiva Marco de Agua (DMA) establece que se han de fijar unas condiciones para el buen estado ecológico de todos los tipos de masas de agua. Estas condiciones

de referencia se deberían haber fijado hace 11 años (2004). Sin embargo, el PHDHE no ha evaluado 256 masas del total de las 823 inventariadas.

Por otro lado, sorprendentemente, en el PHDHE se afirma que el 70% de masas de agua de la Demarcación están en buen estado, superando en un 17% la media europea, y sin embargo existen divergencias de datos entre las tablas 59 y 60 de la Memoria del Plan Hidrológico del Ebro, cuando, por poner un ejemplo si de las 630 masas de agua que se consideran ríos naturales, 277 tienen un estado bueno o mejor, 141 peor que bueno y 212 no se han valorado, los porcentajes serían aproximadamente del 43% en buen estado, 22 % peor que bueno y 33 % no valorado. **Así del total de masas de agua se puede decir que solo el 42% de las aguas están en buen estado y más del 31% sin valorar.**

Sorprende también la gran cantidad de masas a las que, en vez de cumplir el buen estado ecológico en 2015, se les aplica prórroga hasta 2027, un total de 173 masas y a las que se les considera que llegarán al buen estado ecológico en 2021 que son casi 200, retrasando de manera injustificada y casi generalizada los objetivos ambientales que deberían cumplirse este año.

#### **- Construcción de infraestructuras.**

En el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro se plantea la construcción de 35 nuevos grandes embalses (con una capacidad de más de 2.100 Hm<sup>3</sup>) y se mantienen las expectativas sobre 44 más (más de 850 Hm<sup>3</sup>). Una buena parte de ellos afectan a zonas de alto valor natural y en varios casos amparadas con figuras de protección.

En varios casos, el PHDHE justifica parcialmente la construcción de estos embalses como medida ambiental para conseguir caudales ecológicos, lo cual consideramos totalmente inaceptable y contrario a la opinión de la Comisión Europea, que ha rechazado este argumento en la apertura de infracción contra el estado español por el proyecto de embalse de Biscarrués, al ser posiblemente los embalses las infraestructuras que más alteran las condiciones naturales de un río. Ello tiene como único fin el esquivar la recuperación de costes que supondría que los usuarios beneficiarios de estas infraestructuras financiaran totalmente su construcción y de esta forma conseguir que el Estado financie parte de los costes, lo que en realidad constituye un fraude para el conjunto de los ciudadanos

Embalses que habían sido considerados de dudosa viabilidad económica y medioambiental dejan de serlo según el PHDHE y, además, se añaden 27 propuestas más de las que se desconoce incluso su teórica utilidad.

Se mantiene el embalse de Mularroya, a pesar de que hoy por hoy es una obra ilegal, en vez de plantearse la recuperación ambiental del río Grio.

Se mantiene el recrecimiento de Yesa, a pesar de los riesgos reconocidos que supone su construcción y su coste económico desproporcionado.

Se mantiene el proyecto de embalse de Aguaviva en el apartado B de satisfacción de demandas, aunque curiosamente no responde a este objetivo. Además, es una obra no necesaria al contemplarse la ampliación de los aliviaderos del embalse de Calanda.

Se mantiene el proyecto de embalse de Biscarrués, que produciría un enorme impacto medioambiental en un área de gran valor natural y paisajístico, y cuya utilidad resulta más que dudosa e injustificada a tenor de lo que opina la Comisión Europea.

Desde Ecologistas en Acción reclamamos que se abandone definitivamente la construcción de nuevos grandes embalses en la Demarcación, por el gran impacto ambiental y social que generan, y por entender que la cuenca se encuentra actualmente suficientemente regulada, resultando la mayoría de los nuevos embalses que se plantean de muy escasa utilidad.

En esa misma línea y dado el escenario que plantea el cambio climático y la reducción de las aportaciones naturales, **se debe eliminar el artículo 75.4 de la Normativa que hace mención al Pacto del Agua** que se aprobó hace más de 25 años, dado el importantísimo impacto ambiental que provoca y la filosofía contraria a las directrices de la DMA.

## **-Regadíos**

**La propuesta de creación de nuevos regadíos supone, sin lugar a dudas, el aspecto más irracional del PHDHE.** En el mismo se contempla la creación de 445.000 nuevas hectáreas de regadío, que se añadirían a las 965.000 Has. de regadío actualmente existentes.

Dicha propuesta resulta totalmente absurda, pues no existen recursos económicos para llevarla a cabo, ni tampoco recursos hídricos suficientes en la cuenca para abastecer a esos nuevos regadíos.

Por otra parte, la incidencia medioambiental de la actuación sería enorme, al conllevar una transformación total del entorno natural, hacer imposible el mantenimiento de los caudales ambientales con la consiguiente degradación de los ecosistemas acuáticos, e incrementar sustancialmente la contaminación difusa en los acuíferos.

Esta propuesta de creación de 445.000 Has de regadíos nuevas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, resulta inviable en todos los sentidos, acabando ella sola por completo con la credibilidad técnica y política del PHDHE.

Ecologistas en Acción considera que las casi un millón de hectáreas de regadío que actualmente existen en la Demarcación del Ebro son ya de por sí excesivas y generan un gran impacto ambiental, por lo que proponen no se contemple en el PHDHE la creación de nuevas hectáreas de regadío.

Por otro lado, pesar de que el artículo 62.1 de medidas relativas a las transformaciones en riego (de conformidad con el artículo 65.2 del texto refundido de la Ley de Aguas) indica que los caudales liberados por una mejor utilización del agua (suponemos se refiere a modernización de regadío) *“serán destinados preferentemente al régimen de caudales ecológicos...”* la realidad nos indica que estas mejoras se han usado para la intensificación de las explotaciones (segunda cosecha) y a la implantación de cultivos de mayor valor añadido (que por supuesto consumen más agua) con lo que se generan nuevos supuestos déficits de dotación.

## **- Caudales ambientales.**

El establecimiento y mantenimiento de caudales ambientales adecuados, es fundamental para evitar el deterioro de los ríos y alcanzar el buen estado ecológico en los mismos. La Memoria del Plan Hidrológico define el régimen de caudales ecológicos como *“aquel que permite mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de*

*transición*". Sin embargo, la propuesta de caudales ambientales que se establece en el PHDHE, lejos de estar determinada con criterios técnicos, se concreta prácticamente a partir del caudal sobrante una vez se han aplicado los balances hídricos necesarios para poder abastecer las demandas actuales y futuras de los diferentes usos productivos contemplado en el Plan, lo que va a conllevar necesariamente el deterioro de los ecosistemas fluviales, al establecerse unos caudales ambientales globalmente insuficientes, y alejados en su distribución del régimen natural de los ríos y olvidándose que, según la Directiva Marco del Agua, el objetivo de satisfacción de las demandas de agua se debe subordinar a la obligación del cumplimiento de la consecución del buen estado de las aguas .

De hecho, los caudales ambientales establecidos en el PHDHE se sitúan incluso por debajo de los calculados por otras administraciones encargadas también de la gestión de los recursos hídricos.

### Caso más que evidente es el de los caudales" ambientales" aprobados recientemente para el Cinca y el Ésera:

En las notas de prensa emitidas por la C.H.E resaltó que esta nueva asignación de caudales suponía la triplicación de los caudales registrados, sin embargo no reflejan la realidad que supone que en un río, cuyo caudal medio para el tramo aguas debajo de la presa de El Grado es de 46 m<sup>3</sup>/s, se esté proponiendo un caudal de 1,0083 m<sup>3</sup>/s de media, lo que supone apenas un 2% del caudal natural del río. ¿Alguien, cree que con estos caudales se puede mantener un sistema fluvial, su funcionalidad y toda su diversidad? ¿Hay alguna entidad científica que avale la consistencia de estos caudales como caudales de mantenimiento o ecológicos, más allá de que puedan habitar ciertas especies de peces?

La realidad de las asignaciones se resume en el siguiente cuadro:

Tramo	caudal aprobado (media)	caudal régimen natural	% de régimen natural	caudal mínimo anterior	QBM media consultoría P.H.Ebro 2012
Río Cinca entre El Grado y Confluencia del Ésera (Tramo 678)	1,0083 m <sup>3</sup> /s	46,74 m <sup>3</sup> /s	<u>2,13%</u>	0,3 m <sup>3</sup> /s	11,615 m <sup>3</sup> /s
Río Cinca entre Confluencia del Ésera y confluencia Vero (tramo 435, parte. Aprobados desde Azud Arias a retorno acequia Enate)	2,73 m <sup>3</sup> /s	57,47 m <sup>3</sup> /s	<u>4,75%</u>	0,3 m <sup>3</sup> /s	14,917 m <sup>3</sup> /s
Río Cinca, confluencia Vero y desague Ariéstolas (tramo 436 parte. Aprobados desde Desagüe acequia Enate a Ariéstolas)	4,16 m <sup>3</sup> /s	59,06 m <sup>3</sup> /s	<u>7,04%</u>	0,8 m <sup>3</sup> /s	s/cuantificar
Río Ésera entre presa Barasona y confluencia Cinca (tramo 434)	0,7 m <sup>3</sup> /s	21,62 m <sup>3</sup> /s	<u>3,24%</u>	1 m <sup>3</sup> /s	6,14 m <sup>3</sup> /s

De los datos se desprende que los caudales establecidos suponen entre un 2 y un 7% de los caudales naturales del río Cinca en este tramo y del Ésera, aguas debajo de la presa de Barasona. Estos caudales son a todas luces insuficientes para lograr que el río funcione como tal. Sin embargo, para avalar la propuesta se presentan unos estudios basados en la metodología PHABSIM (Physical Habitat Simulation System) desarrollada por Bovee y adaptada por García de Jalón, realizados 3,7 km aguas abajo de la presa, en un tramo de 250 ms. de longitud, donde se relaciona el caudal con el hábitat propicio para dos especies de peces presentes en la zona y que demuestra, que con esos caudales, se mantiene el 50% del hábitat potencial para las mismas, olvidando que los ríos atesoran muchos otros valores ambientales y nos proporcionan múltiples servicios ambientales, como mantener la calidad del agua, transporte de aguas residuales producto de actividades económicas humanas (que en un río sano se autodepuran en un corto tramo), mitigación de avenidas al disipar la energía de las aguas, recarga subterránea de acuíferos o múltiples servicios culturales y recreativos, amén de sistemas que preservan una alta diversidad, no solo ictícola, sino geomorfológicos, de hábitats, aves, invertebrados, constituyendo un corredor verde de primer orden (por su orientación norte-sur en este caso) fruto del discurrir de esos caudales.

Por otro lado los caudales establecidos se encuentran lejos de las propuestas realizadas en diferentes estudios donde, a través de métodos hidrológicos o de hábitat potencial se proponen caudales de mantenimiento más propicios para mantener el río en un buen estado ecológico.

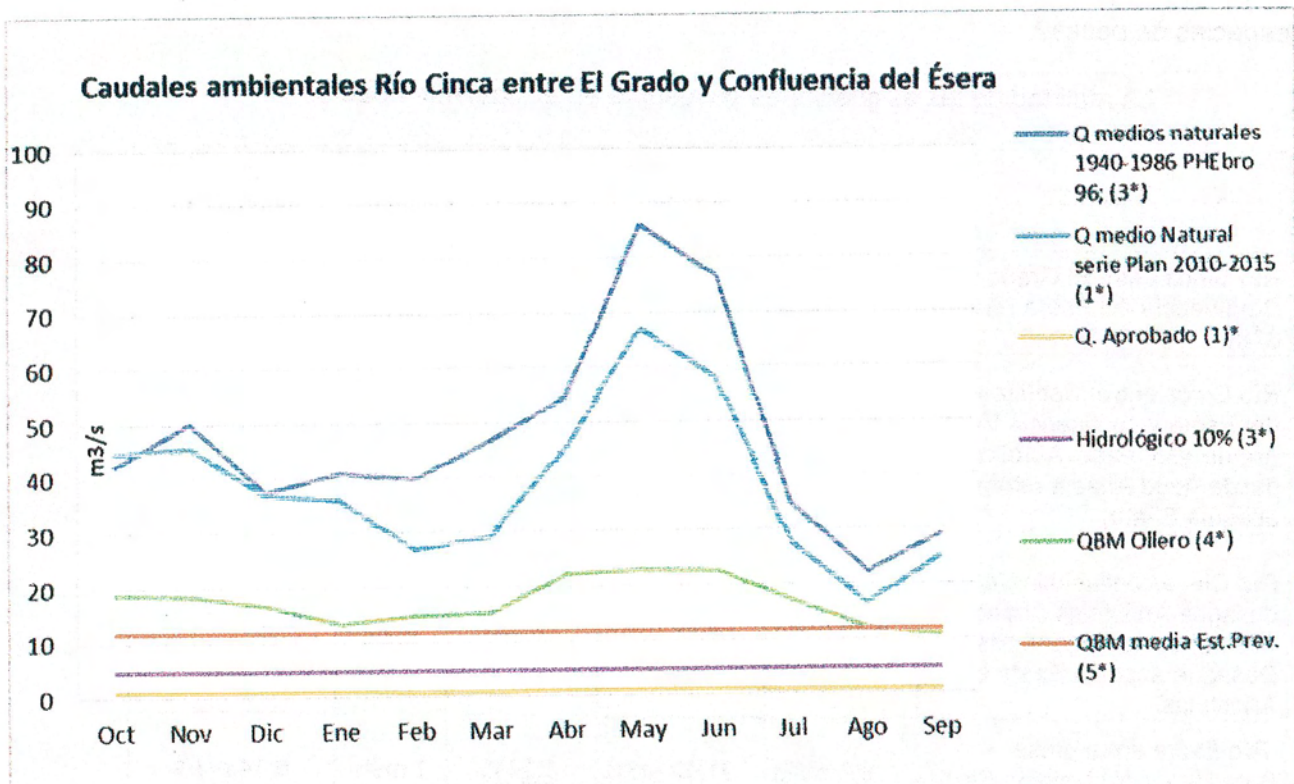


Gráfico 1: Propuestas de caudales ambientales Río Cinca entre El Grado y Confluencia del Ésera (Tramo 678).

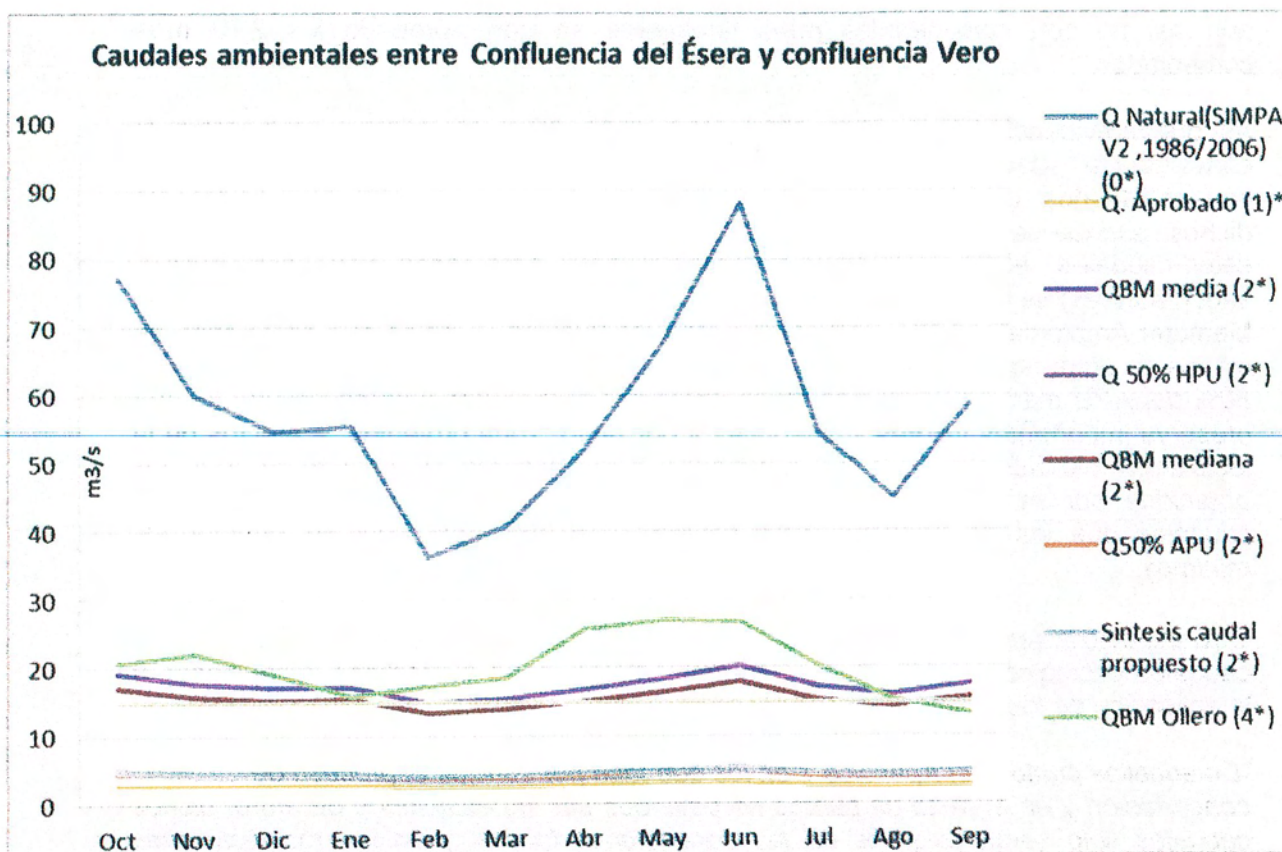


Gráfico 2: Propuestas de caudales ambientales Río Cinca entre Confluencia del Ésera y confluencia Vero (tramo 435, parte; los aprobados desde Azud Arias a retorno acequia Enate).

#### Referencias:

- 0\*: CEDEX-CHE, 2012?
- 1\* MAGRAMA/ O.P.HIDROLÓGICA CHE, 2014.
- 2\* MARM, 2010.
- 3\* CHE, 1996.
- 4\* OLLERO ET AL., 2002.
- 5\* CHE, 2012.

En el caso del tramo superior del Cinca, entre El Grado y la confluencia del Ésera (caudales naturales anuales medios de  $47 \text{ m}^3/\text{s}$ , CHE, 1996) el método de hábitat potencial presentado para avalar el régimen de caudales aprobado da como resultado caudales medios de  $1 \text{ m}^3/\text{s}$  (MAGRAMA/ O.P.HIDROLÓGICA, CHE, 2014) y los hidrológicos del QBM o Caudal Básico de Mantenimiento (PALAU ET AL., 1998) dan caudales ambientales o de mantenimiento medios de  $11,615 \text{ m}^3/\text{s}$  (CHE, 2012) y  $17,01 \text{ m}^3/\text{s}$  (OLLERO ET AL., 2002), por lo que es evidente que estos últimos no se han tomado en consideración, coincidiendo además con la zona donde las concesiones existentes han acaparado prácticamente todo el caudal existente (hasta octubre los caudales medidos eran de  $0,3 \text{ m}^3/\text{s}$ ).

En el tramo del río Cinca, comprendido entre la confluencia del Ésera y la del Vero (caudales naturales anuales medios de  $57 \text{ m}^3/\text{s}$ , CEDEX/CHE 2012) el método de hábitat potencial presentado para avalar el régimen de caudales aprobado da como resultado  $2,73 \text{ m}^3/\text{s}$  (MAGRAMA/ O.P.HIDROLÓGICA, CHE, 2014). Curiosamente otro estudio encargado por el Ministerio de Medio Ambiente en su Anejo V, cifra en  $4,06 \text{ m}^3/\text{s}$  (MARM 2010) el caudal por el método de hábitat potencial y el QBM o hidrológico en  $15,47 \text{ m}^3/\text{s}$ , datos conjuntos que se traducen en una propuesta de  $12,1 \text{ m}^3/\text{s}$ , que son finalmente rebajados a  $4,67 \text{ m}^3/\text{s}$  " por propuesta de la Dirección de Trabajos", y

aun así no son considerados pues finalmente se han aprobado los 2,73 m<sup>3</sup>/s comentados.

Así queda evidenciado que estos volúmenes establecidos son más unos "caudales de conveniencia", dados por la negociación que la propia CHE. ha intentado consensuar con los "dueños" de las concesiones actuales, que caudales ecológicos propiamente dichos, aunque se hagan pasar por ellos. Así, en la metodología usada para avalar estos caudales, el "Hábitat potencialmente utilizable" para peces (HPU, APU o WUA según autores) se ha elegido del 50% , sin tener en cuenta las recomendaciones de la Memoria Ambiental del Plan Hidrológico (MARM 2013) que indica que en el caso de masas de agua no alteradas se establecen "regímenes que fluctúen entre el 50% y el 80% del APU máximo" (con más razón optar por el 80% por tratarse de un LIC que preserva importantes valores ambientales y por tanto "zona protegida" a efectos de la legislación hidráulica) y que los regímenes así obtenidos se contrastan "con los obtenidos por métodos hidrológicos (que siempre dan como resultado mayores caudales que los de hábitat) para obtener una propuesta final de régimen de mínimos."

Otro aspecto a resaltar es que el articulado del Capítulo III referente a "Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales" pone numerosas excepciones a la aplicación de los mismos, así:

*"En aquellos puntos del Apéndice 7 en los que falta por concluir el proceso de concertación y en el resto de puntos no definidos por las estaciones de aforo, dichos caudales solo serán exigibles en las concesiones futuras y en las modificaciones concesionales con aumento de caudal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.3, y 63.2 y 3."*

*"Excepcionalmente y de manera motivada, dentro del proceso de concertación, podrán adoptarse regímenes de caudales ecológicos de menor exigencia siempre que su implantación implique costes desproporcionados."*

*"Los caudales ecológicos en puntos aguas arriba y abajo de estas estaciones (de aforo) estarán a lo que definan estudios específicos de acuerdo con la Instrucción de Planificación Hidrológica, no viéndose comprometidos por los caudales ecológicos definidos en el Apéndice 7."*

*"Estos caudales de continuidad se proponen a efectos meramente informativos, no afectan a los derechos otorgados anteriormente a la fecha de aprobación del Real Decreto 129/2014. Estos caudales serán objeto de revisión mediante estudios específicos. No deben utilizarse para imponer el régimen de caudales ecológicos hasta que no se realicen dichos estudios específicos (hidrológicos, de hábitat,...), se efectúe la concertación correspondiente y sean aprobados por el organismo de cuenca e incluidos en el plan hidrológico".*

Todas estas excepciones entran en contradicción con el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de aguas que declara que los caudales ambientales deben "considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación".

**Tampoco deja de ser significativo el enunciado del artículo 15.4 que otorga la gestión del cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos a las Juntas de Explotación respectivas, lo que en la práctica es lo mismo que decir que los usuarios hidroeléctricos y los regantes, que las constituyen mayoritariamente, gestionarán "preferentemente" estos caudales.**



Por otro lado son mínimos los puntos donde se establecen “caudales ecológicos” , **menos del 10 % de las masas de agua de la Demarcación del Ebro** (52 puntos de toda la geografía de la cuenca del Ebro, cuando hay 630 masas consideradas como ríos naturales) muchos por “concertar” y varios sujetos a la construcción de embalses, lo que, como hemos comentado anteriormente, contradice el reciente informe de la Comisión Europea respecto al procedimiento infractor abierto por el proyecto de Biscarrués.

Por ello, Ecologistas en Acción solicita que se recalculen los caudales ambientales en el PHDHE, dotando de los mismos a todos los cursos de agua, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas, la Directiva Marco de Agua, y de forma particular la Instrucción de Planificación Hidrológica (BOE 2008) que según su artículo 3.4.1, para alcanzar el buen estado o potencial ecológico, el régimen de caudales ecológicos deberá cumplir los requisitos siguientes:

- *“a) Proporcionar condiciones de hábitat adecuadas para satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades biológicas propias de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, mediante el mantenimiento de los procesos ecológicos y geomorfológicos necesarios para completar sus ciclos biológicos.*
- *b) Ofrecer un patrón temporal de los caudales que permita la existencia, como máximo, de cambios leves en la estructura y composición de los ecosistemas acuáticos y hábitat asociados y permita mantener la integridad biológica del ecosistema.*

***En la consecución de estos objetivos tendrán prioridad los referidos a zonas protegidas, a continuación los referidos a masas de agua naturales y finalmente los referidos a masas de agua muy modificadas.***

***En la medida en que las zonas protegidas de la Red Natura 2000 y de la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales ecológicos, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.***

***En el caso de las especies protegidas por normativa europea (anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE , del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y por normativa nacional/autonómica (Catálogos de Especies Amenazadas, etc.), así como en el caso de los hábitat igualmente protegidos por normativa europea (anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992) y nacional/autonómica (Inventario Nacional de Hábitat, etc.), el objetivo del régimen de caudales ecológicos será salvaguardar y mantener la funcionalidad ecológica de dichas especies (áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso) y hábitat según los requerimientos y directrices recogidos en las respectivas normativas.***

***La determinación e implantación del régimen de caudales en las zonas protegidas no se referirá exclusivamente a la propia extensión de la zona protegida, sino también a los elementos del sistema hidrográfico que, pese a estar fuera de ella, puedan tener un impacto apreciable sobre dicha zona.”***

De esta manera, los caudales ambientales que se establezcan, deberán garantizar plenamente la preservación de los ecosistemas fluviales, tanto por el volumen de agua que se establezca, como por la distribución de la misma a lo largo del año.

#### - Aguas regeneradas/ retornos de regadío

Nos parece del todo insuficiente que en una demarcación en la que se pretenden consumir 10.800 Hm<sup>3</sup> al año para regadío, tan sólo se reutilice un total de 14 Hm<sup>3</sup> anuales (año 2009), y que en el Plan tan sólo prevea la reutilización de 100 Hm<sup>3</sup> anuales de agua residual depurada, procedente de 30 municipios mayores de 10.000 habitantes. Ello es una prueba más de que se trata de un plan, en general "antiguo", que parece más propio de la década de los noventa que del periodo actual.

Independientemente de las aguas regeneradas, los retornos de regadíos suponen uno de los mayores problemas de contaminación de los ríos ; por ello se deben adoptar medidas decididas que den solución a estos vertidos; por un lado la realización de balsas que recojan estos retornos de las clamores o desagües y que sean usadas para riego en la parte baja de las comunidades de regantes, por otro lado, se deben redactar proyectos claros y detallados que hagan realidad la redacción del artículo 58.8 (no una mera declaración de intenciones "*promoverán la restauración...*") donde se recojan qué superficies y en qué zonas de los polígonos de riego se crean humedades y lagunajes para contribuir a la depuración natural de nutrientes y que tipo de medidas concretas se adoptan para disminuir la contaminación por plaguicidas de estos sistemas de riegos.

Por otro lado entendemos que la redacción del artículo 59.4y 5 puede dar lugar a confusiones, pues barrancos que son considerados desagües de sistemas de riego (La Valcuerna o las Clamores I y II del Cinca por citar algunos ejemplos) son cursos de ríos intermitentes que siempre han servido como red de drenaje de amplias zonas llanas de la depresión del Ebro y que ahora, además, hacen la función de desagües de estos sistemas de riego, por lo que se pide una delimitación clara entre lo que son desagües artificiales y lo que siempre han sido barrancos naturales de drenaje de estas zonas y que por lo tanto tienen la consideración de Dominio Público Hidráulico , por ello entendemos que aunque estén dentro de la zona regable, una vez que se han reincorporado al DPH deben ser consideradas como una nueva concesión, dada la dificultad de separar la procedencia de retorno o como red de drenaje de aguas pluviales.

#### - Espacios naturales protegidos/ Red Natura 2000.

El PHDHE, más allá de presentar los proyectos de gestión de estos espacios en algunas comunidades autónomas, presenta una preocupante falta de análisis de las diferentes implicaciones que tiene sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000. Los impactos derivados de la falta de régimen de caudales ambientales sobre los diversos espacios de la Red Natura 2000 de la Demarcación van a ser muy graves, y suponen un claro incumplimiento de la normativa vigente, tanto de nivel estatal como europeo.

Mención aparte merece el retraso o la falta de planes de gestión de espacios naturales de la red natura 2000, especialmente en Aragón, donde el incumplimiento de la Directiva de Habitats no permite adoptar objetivos ambientales como marca el artículo 42.2 del contenido normativo del Plan Hidrológico del Ebro, lo que demuestra el interés del anterior equipo de gobierno aragonés por la conservación del medio

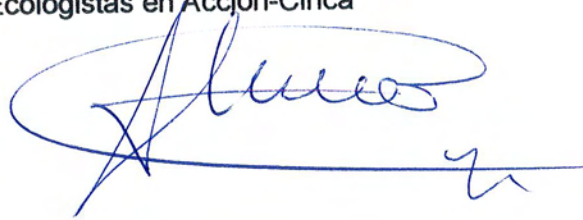
ambiente. Así ni un solo párrafo del Informe de Planes de Gestión de los Espacios Naturales protegidos de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro se refiere a Aragón ( y tiene 326 páginas)

**- Participación**

En aras a una participación más efectiva, real y sobre todo de democracia participativa la redacción del artículo 79 sobre Participación en las Juntas de Explotación , en su primer párrafo debería dar la posibilidad de que personas interesadas, como colectivos conservacionistas u otros pudieran solicitar, de forma motivada, la participación en reuniones plenarios del órgano, en lugar de que sea potestad del presidente el que puedan ser invitados.

Por todo lo expuesto, **Ecologistas en Acción rechaza el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, tal como ha sido redactado en la Nota-Anuncio publicada en el BOE 315 de 30 de diciembre de 2014 solicitando que se modifique profundamente en el sentido de lo expresado en el presente documento.**

Alejandro Serrano Esteban  
Ecologistas en Acción-Cinca



**REFERENCIAS**

- CEDEX-CHE; (2012?): Serie SIMPA V2 , 1986/2006) Sistema Integrado para la Modelación del proceso Precipitación Aportación.
- CHE (2012). Proyecto de Plan Hidrológico Cuenca Ebro 2012 ( Anejo V Estudios Previos para la aproximación técnica a los caudales ecológicos de la Cuenca del Ebro).
- MAGRAMA (2013) Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro. Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de cuenca. Memoria Ambiental. ([http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/2013-05-02\\_memoria\\_ambiental\\_phce\\_rev\\_sqa\\_para\\_colgar\\_en\\_web\\_ministerio\\_tcm7-287067.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/2013-05-02_memoria_ambiental_phce_rev_sqa_para_colgar_en_web_ministerio_tcm7-287067.pdf))
- MAGRAMA/ O.P.HIDROLÓGICA CHE (2014) Estudio de caudales mínimos por métodos de simulación de hábitat. Río Cinca desde La Presa de El Grado hasta el río Ésera (estudio para avalar caudales propuestos);
- MARM (2010). "Realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y las de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y del Júcar" Clave 21.834.027/0411 ; Memoria y Anejo V.
- OLLERO, A.; MIGUÉLEZ, E.; SÁNCHEZ, R. Y ELOSEGI, U. (2002). Análisis, diagnóstico y propuestas para la gestión del río Cinca en el tramo Presa de El Grado-Confluencia del Vero. Somontano, 7: 7-31.
- PALAU, A., J. ALCÁZAR, C. ALCÁCER Y J. ROI. 1998. Metodología de cálculo de regímenes de caudales e mantenimiento. Informe técnico para el CEDEX. Ministerio de Medio Ambiente.